

09 de marzo de 2026

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta anónimo 20261003962

Código de la dependencia

De acuerdo con su petición radicada con el No. 20261003962 del día 2 de febrero de 2026 en donde manifiesta:

“El 25 de septiembre de 2025 realicé una queja del laboratorio XXX (XXX) y la respuesta de parte de ustedes no ha sido satisfactoria, es un medicamento cuyo uso no está aprobado en gatos por el laboratorio que tiene su patente, la SIC no tiene nada que ver con el tema, además hasta el día de hoy no hicieron la visita de IVC que se comprometieron a hacer, además de haber alertado al laboratorio que recibirían dicha visita, es una vergüenza que no velen por la salud animal”

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia

Respuesta:

El ICA realizó visita de IVC a la empresa XXX el día 26 de febrero de 2026, durante la cual se evidencio que la empresa actualmente cumple con lo contemplado en la normatividad vigente para la elaboración de preparaciones magistrales de uso veterinario, al momento de la visita se evidencia que la

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDf (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

empresa difunde a través de sus redes sociales información relacionada con las moléculas que maneja para la elaboración de las preparaciones magistrales, la cual tiene un propósito informativo y académico, por lo cual se le indico a la empresa que debe adoptar las medidas pertinentes para que esta información le llegue directamente al personal de interés (MV o MVZ).

Adicionalmente, se verifico que la empresa está importando materia prima de forma legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la DIAN.

Por otra parte, si bien es cierto que actualmente el compuesto XXXX no se encuentra aprobado para su uso en gatos, la FDA manifiesta *“Debido a que no existe ningún medicamento aprobado por la FDA para tratar la peritonitis infecciosa felina en gatos, la Administración de Alimentos y Medicamentos de los EE. UU. no tiene la intención de aplicar nuevos requisitos de aprobación de medicamentos para animales para productos compuestos a partir de XXXX, cuando sean recetados por un veterinario para un paciente felino específico para el tratamiento de la peritonitis infecciosa felina”* así mismo, nos permitimos recordarle que es el Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista tratante el responsable de la eficacia y seguridad de las preparaciones magistrales solicitadas, acorde a lo establecido en la Resolución 105215 de 2021.

"Por lo anterior, se debe tener en cuenta que, si bien no es una molécula cuyo uso esté aprobado en algún medicamento de uso veterinario, no existe en el mercado alguna otra alternativa para el tratamiento de PIF que cuente con registro ICA, y, además, existen estudios recientes de carácter científico que soportan su utilidad y eficacia, por lo que el empleo de composiciones de uso veterinario que comprenden la molécula en cuestión (fórmulas magistrales), responde a una estricta prescripción del médico veterinario o médico veterinario zootecnista".

Cordialmente,

Karen Lizzette Avendaño Florez

Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos

Respuesta a: Radicado No. 20261003962 del 02/02/2026

Elaboró:

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Victor Augusto Rodriguez Leon / Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos

Revisó:

Karen Lizzette Avendaño Florez / Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos

Aprobado por:

Karen Lizzette Avendaño Florez / Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261003962
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	9/3/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	El ICA realizó visita de IVC a la empresa XXX el día 26 de febrero de 2026, durante la cual se evidencio que la empresa actualmente cumple con lo contemplado en la normatividad vigente para la elaboración de preparaciones magistrales de uso veterinario, al momento de la visita se evidencia que la empresa difunde a través de sus redes sociales información relacionada con las moléculas que maneja para la elaboración de las preparaciones magistrales, la cual tiene un propósito informativo y académico, por lo cual se le indico a la empresa que debe adoptar las medidas pertinentes para que esta información le llegue directamente al personal de interés (MV o MVZ).
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Karen Lizzette Avendaño Florez

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 9/03/2026 a las 12:44 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 13/3/2026 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano